

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE



PROMOVIENDO EL DESARROLLO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL N° GADML-CM-010-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, el sector público comprende: Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala entre las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 318 del COOTAD, establece: Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE



**PROMOVIENDO EL DESARROLLO
SECRETARIA GENERAL**

RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL

N° GADML-CM-010-2023

motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública;

Que, el artículo 323 ibídem establece que los acuerdos y resoluciones de carácter especial o específico, serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simpe mayoría, en su solo debate (...);

Que, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto establece que el Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, la Ordenanza que institucionaliza la Feria Gastronómica, Cultural y Turística del cantón Loreto, provincia de Orellana, en su artículo 5, señala: De la Programación y Ejecución.- La planificación y ejecución de la feria a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con las comisiones ocasionales que designe el Concejo Municipal, quienes se regirán por lo dispuesto en la presente ordenanza y previo la presentación de la planificación y el proyecto que será aprobado por el Concejo.

Que, mediante memorando Nro. GADML-DCSA-2023-0014-M, de fecha 10 de enero del 2023 suscrito por el Licenciado Galo Andy- Director de Cultura y Saberes Ancestrales y dirigido al Lcdo. Rene Grefa, Alcalde del Cantón Loreto, pone a conocimiento, para su análisis y aprobación en sesión de concejo con el fin de continuar con el trámite pertinente.

Que, En el numeral cinco del Orden del Día de la Sesión Ordinaria efectuada el doce de enero del dos mil veintitrés, se trató sobre: Conocimiento, Análisis y Resolución del proyecto "Servicios de Logística para la Organización de la XIII Feria Gastronómica, Cultural y Turística- Febrero 2023".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar el proyecto "Servicios de Logística para la Organización de la XIII Feria Gastronómica, Cultural y Turística Loreto-Febrero 2023", presentado por

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE



PROMOVRIENDO EL DESARROLLO
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL

N° GADML-CM-010-2023

el Lic. Galo Andy-Director de Cultura y Saberes Ancestrales, mediante memorando Nro. GADML-DCSA-2023-0014-M.

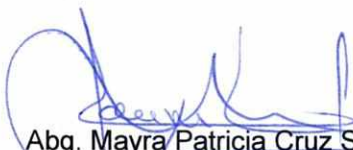
ARTÍCULO DOS.- Conformar las Comisiones Ocasionales para la XIII Feria Gastronómica, Cultural y Turística Loreto-Febrero 2023", de la siguiente manera:

- COMISION DE EXPOFERIA: Lcdo. José Luis Morocho
Sra. Noemí Chimbo Tapuy
- COMISION DEPORTIVA: Sra. Yesenia Palma
- COMISION CULTURAL: Sra. Olga Shiguango
- COMISION SOCIO-CULTURAL: Sra. Sonia Chongo

ARTICULO TRES.- Remitir la presente resolucion a la Direccion de Cultura y Saberes Ancestrales para continuar con los tramites pertinentes.

CERTIFICO: Que la presente resolución, fue discutida y resuelta en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Loreto, el día jueves doce de enero del año dos mil veintitres.

Lo certifico, Loreto, 12 de enero del 2023.


Abg. Mayra Patricia Cruz Sanmartín
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE LORETO**



